



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5216

QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL DE LA REPUBLICA Y AMPLIA LA PROGRAMACION DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, APROBADO POR LEY N° 5142, DE FECHA 6 DE ENERO DE 2014, MINISTERIO DE HACIENDA – MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Declárase en situación de Emergencia a la ciudad de Asunción, Capital de la República, de conformidad al Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esta zona del territorio de la República.

Artículo 2°.- Instar a las autoridades nacionales y municipales a solicitar y disponer de los recursos necesarios, a fin de dar respuesta inmediata a las prioridades de los pobladores de la Capital de la República.

Artículo 3°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y los organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los pobladores de la ciudad de Asunción hallados en situación crítica, mediante subsidios, asistencia técnica, crediticia, como asimismo, se impriman medidas de carácter sanitario y de asistencia social.

Artículo 4°.- Amplíase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por la Ley N° 5142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Tesorería General y al Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), que se destinará para hacer frente a la Declaración de Emergencia de la Ciudad de Asunción, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Apruébase la ampliación de los créditos del Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2014, aprobado por Ley N° 5142 de fecha 6 de enero de 2014, afectando a la Administración Central Ministerio de Hacienda, por un monto total de G. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), que se destinará para hacer frente a la Declaración de Emergencia de la Ciudad de Asunción, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta Ley.

PODER LEGISLATIVO

Pág. Nº 2/3

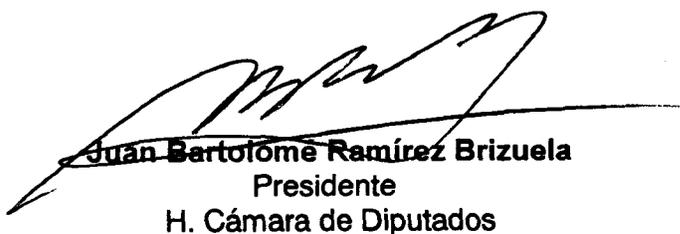
LEY Nº 5216

Artículo 6°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción con lo establecido en la Ley Nº 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y en los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 5142/14 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014".

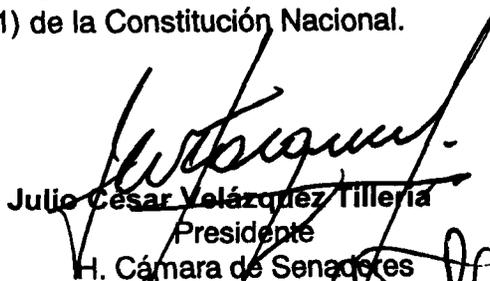
Artículo 7°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos y gastos y financiamientos, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a cinco días del mes de junio del año dos mil catorce, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de junio del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

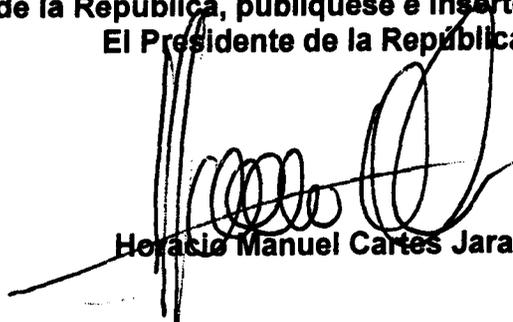

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Beatriz Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de junio de 2014

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Germán Rojas Irigoyen
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 5216

ANEXO

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
1 1	TESORERIA GENERAL						
100	INGRESOS CORRIENTES						
190	OTROS RECURSOS CORRIENTES						
191	OTROS RECURSOS						
009	VIARIOS						
10	RECURSOS DEL TESORO	3.510.402.256.568	13.745.628.946	3.524.147.885.514	0	5.000.000.000	3.529.147.885.514
	TOTAL	3.510.402.256.568	13.745.628.946	3.524.147.885.514	0	5.000.000.000	3.529.147.885.514

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 06	MINISTERIO DE HACIENDA						
100	INGRESOS CORRIENTES						
150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
151	TRANSFERENCIAS DE LA TESORERIA GRAL						
010	RECURSOS DEL TESORO						
10	RECURSOS DEL TESORO	3.525.435.443.708	1.796.525.900	3.527.231.969.608	0	5.000.000.000	3.532.231.969.608
	TOTAL	3.525.435.443.708	1.796.525.900	3.527.231.969.608	0	5.000.000.000	3.532.231.969.608

Entidad :	12 06	MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presupuest :	1	PRESUPUESTOS DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION
Programa :	007	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES
Unidad Responsable :	13	UNIDAD DE DEPARTAMENTO Y MUNICIPIOS (UDM)

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
833	10	001	00	TRANSFERENCIAS A MUNIC.	0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000
Total:					0	0	0	0	5.000.000.000	5.000.000.000